

MOVIMIENTO:	0	MONTO:	59,467.34
-------------	---	--------	-----------

FIADO:	GRUPO CONSTRUCTOR JOSPED, S.A. DE C.V.		
MOVIMIENTO:	EMISION	R.F.C.:	GCJ170622UU7
MONEDA:	PESOS		
RAMO:	ADMINISTRATIVAS		
SUBRAMO/NOMBRE:	Obra / Cumplimiento Obra		

PRIMA	742.03
D.I.V.	25.97
GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN	1,100.00
GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
SUBTOTAL	2,968.00
I.V.A. 16 %	474.88
PRIMA TOTAL	3,442.88

DIVISIÓN:	OPERACION ORIENTE	CLAVE:	22511
AGENTE:	MARTINEZ MARTINEZ, EDILBERTO		

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

MXP 59,467.34 (-CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.-)

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN: CALLE PEZELAO, S/N, BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA. CP. 71313

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR JOSPED, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GCJ170622UU7 Y CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE DANNIDIPA NO. 130 BARRIO SAN JOSE ZAACHILA, OAXACA CP. 71313 EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: MVZ/565/FISMD/427/2020, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON UN IMPORTE DE \$594,673.45 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. CÁSTULO BRETON MENDOZA, LIC. CARMELA CORONEL ANGELES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR JOSPED, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ ALBERTO ÁNGELES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, COLONIA ARBOLEDAS", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA. CONSISTENTE EN: POSTES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN, ESTRUCTURAS DE BAJA TENSIÓN, CONDUCTOR, RETENIDAS, TRANSFORMADORES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ACOMETIDAS. CON PLAZO DE EJECUCION DE 30 DÍAS NATURALES, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 20 DE OCTUBRE DE 2020. LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL 10% POR UN MONTO DE \$59,467.34 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.) LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, PARA RESPONDER TANTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.- LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS TERMINOS. B) QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO, PARA REGULAR EL TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE ESTA FIANZA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA. ***FIN DE TEXTO***



CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL:	p0BA2ITBtzYdd332ZL+3KYpJmbKtB8rml4QNhtY+LM1JhDCmt+P1mLKA/b+UZu+Gf8aNBz4a4SCbw/bA01NOIx67WKWlsYQK6w/UbNBRhQQEg8njRC5JOHbdt0ENekLkOa5LqbyHGjJCmowrnFoVAYZ87Mkpe/Fm6PW/LdcMx2vjmRsvbHP8kVWxYH3IfD4FGmPJ10j1Z291lbPrKmGiUMAGC/mksk5zxWrw74eiUsqyW0W7zRVliaQUITmETPM9nHs9CVS+E8BsXj/TIJ00IE0xNK/5tL8SmtgqyDToIN/BA3s+n6QzDLsEBOMNp2JLB6VpC5/WmzW1BAzTxRqA==
----------------	--

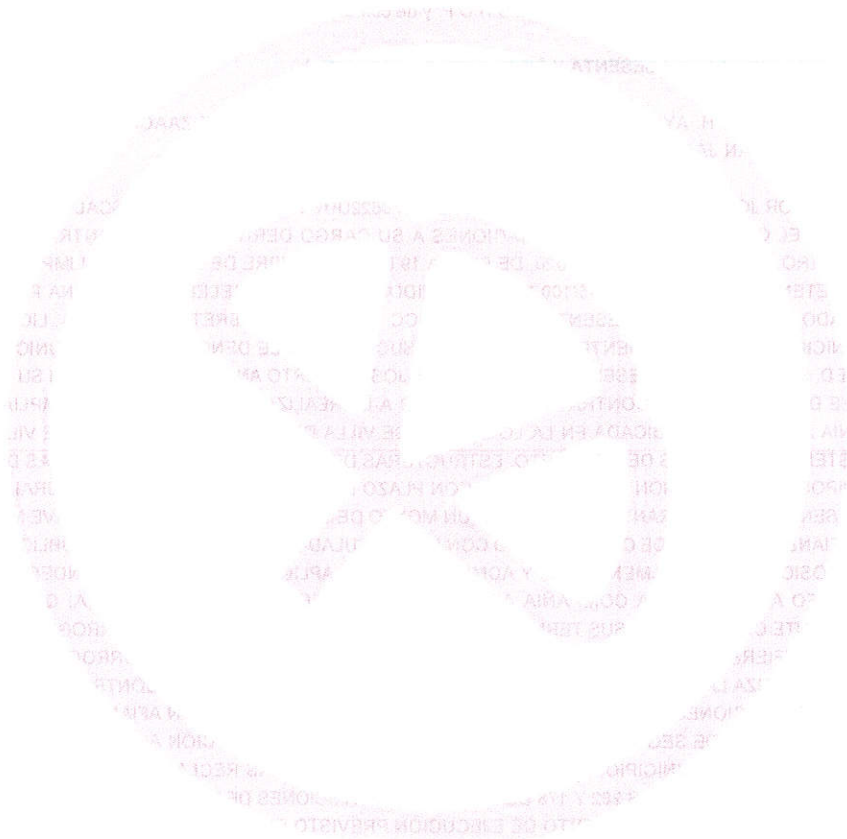
México, Ciudad de México a 19 de septiembre de 2020

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

- OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN UN CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN Y OPORTUNA ENTREGA.
- FIADO: GRUPO CONSTRUCTOR JOSPED, S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: CALLE DANNIDIPAA 130 BARRIO SAN JOSE CP. 71313 VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.
- BENEFICIARIO: TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA
- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE PEZELAO, SN BARRIO SAN JACINTO CP. 71313 VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES



CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL: p0BA2ITBtzYdd332ZL+3KYpJmbKtB8rmI4QNhtY+LM1JhDCmt+P1mLKA/b+UZu+Gf8aNbZ4a4SCbw/bA01NOIx67WKWLsYQK6wIUbNBRhQQEg8njRC5JOHbdt0ENekLkOa5LqbyHGjCmowrnFoVAYZ87Mkpe/Fm6PW/LdcMx2vjmRsvbHP8kWXyH3IfD4FGmPJ10lj1Z291lbPrKmGiUMAGC/mksk5zxWrw74eiUsgtyW0W7zRVliaQUItMETPM9nHs9CVS+E8Bsxj/TIJ0OtE0xNK/5tL8SmtgqyFDToIN/BA3s+n6QzDLsEBOMNp2JLB6VpC5/WmzW1BAzTxRqA==

México, Ciudad de México a 19 de septiembre de 2020

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.